

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00486-00

El apoderado judicial del demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago al demandado ALEXANDER VASQUEZ LLANES, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Tal como consta en el documento anexo al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 15 de marzo de 2023, al cual se anexó el auto que libró mandamiento de pago y la demanda con sus anexos.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado al demandado el 21 del mismo mes y año, quien guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado ALEXANDER VASQUEZ LLANES conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **21 de marzo de 2023** según correo electrónico remitido el 15 del mismo mes y año, quien guardó silencio en la oportunidad procesal para ejercer su derecho de defensa

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 62 hoy 16 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02779a2b6de6a88dea9735482c0dc3da265de9cb28ca0ccb6cd50bdc585863a**

Documento generado en 15/05/2023 04:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>